



Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic

Año I 31 de mayo del 2022

Gaceta Extraordinaria
Número: 13



Gobierno de
Tepic

La Ciudad
que **Sonríe**

El suscrito C. Edgar Saúl Paredes Flores, Secretario del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento por los artículos 59 y 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 9 y 10 de los lineamientos para regular la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic, hago constar y

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 31 de mayo del 2022, dentro del punto número 6 del orden del día se aprobó el Protocolo de Atención y Manual de Procedimientos de Espacio Violeta.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Tepic; capital del Estado de Nayarit, a los (31) treinta y un días del mes de mayo del (2022) dos mil veintidós.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ESPACIO VIOLETA

1. NORMATIVA DE CREACIÓN

Las personas que integramos el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres en el Municipio de Tepic, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 31, fracción IX del Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres en el Municipio de Tepic, tenemos a bien ejecutar la creación y funcionalidad de este Sistema Municipal, el cual tiene como atribución dentro de sus actividades, elaborar y proponer al Ayuntamiento de Tepic para su aprobación, la normatividad y protocolos necesarios para garantizar la prevención, atención oportuna y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En ese sentido, en el presente instrumento normativo se establecerán de manera sistémica y profesional las funciones que tendrán a bien por desempeñar las personas que colaboren en Espacio Violeta, dotándoles de conceptos básicos, principios y rutas para brindar atención a víctimas de violencia de género; asimismo, para brindar el conocimiento teórico del cual se fundamenta las actividades de profesionistas con el fin de contribuir a la erradicación de la violencia en nuestra capital nayarita, dignificando con ello la atención proporcionada por esta unidad pública, a través de un proceso integral, eficaz e innovador, que prevenga, atienda, erradique y garantice una vida libre de violencia para las Tepicenses.

En cuanto a su contenido, se encuentran la estructura orgánica de Espacio Violeta, atribuciones y procedimientos de las áreas de atención como trabajo social, área médica, área psicológica y área jurídica, incluyendo los relativos a la coordinación interinstitucional y multidisciplinaria.

2. ABREVIATURAS

AVGM. Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres.

CEDAW. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

CONAVIM. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

DIF. Desarrollo Integral para la Familia.

ENDIREH. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INMUJERES. Instituto Nacional de las Mujeres.

ONU. Organización de las Naciones Unidas

SESNSP. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. GLOSARIO

Para mejor comprensión de este Protocolo de Atención y Manual de Procedimientos de Espacio Violeta se entenderá por:

- I. Abuso sexual: Modalidad de la violencia sexual contra las mujeres, niñas y niños. Consiste en la imposición de un acto sexual, erótico o erótico-sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, o forzar a una persona a observar o ejecutar un acto sexual.
- II. Agresor/a: La Ley General de Acceso lo define como la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
- III. Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).
- IV. Ámbito privado: espacio vinculado a la familia donde las mujeres tienen un papel protagónico, aunque poco valorado socialmente.
- V. Ámbito público: espacio que se relaciona con la producción y la política; lugar donde se definen las estructuras socioeconómicas y tradicionalmente masculino.
- VI. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;
- VII. Desigualdad de género: Distancia o asimetría social entre mujeres y hombres. Históricamente, las mujeres han estado relegadas a la esfera privada, lo que ha limitado su acceso a los recursos, a los cargos de decisión, a un empleo remunerado equitativo, y a que sean tratadas de forma discriminatoria, entre otros efectos. La desigualdad de género se expresa en indicadores económicos, sociales y políticos.
- VIII. Discriminación contra las mujeres: toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CEDAW, 1979, artículo I).
- IX. Espacio Violeta: Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Tepic;
- X. Género: Conjunto de características físicas, fenotípicas, genotípicas diferenciales, definidas básicamente por sus funciones corporales en la reproducción biológica, características biológicas no reproductivas. (Rios, 2005)
- XI. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;

- XII. **Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIII. **Protocolo:** Protocolo de Atención y Procedimientos de Espacio Violeta
- XIV. **Sistema Municipal:** Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tepic;
- XV. **Usuaría:** Es la Mujer que por su condición de víctima hace uso de los servicios que brinda el programa Espacio Violeta;
- XVI. **Albergue:** lugar que sirve de resguardo o alojamiento a mujeres donde se prestan servicios especializados y atención integral a las víctimas de violencia.
- XVII. **Víctima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;
- XVIII. **Violación:** Suele definirse como la penetración sexual por la fuerza en el cuerpo de una persona. Algunos códigos se refieren solamente al pene y al orificio vaginal; otros a cualquier instrumento y orificio del cuerpo;
- XIX. **Violencia Contrás las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

4. ANTECEDENTES

La violencia de género hacia las mujeres se ha convertido a nivel internacional en una problemática que incide dentro de la sociedad. La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violencias más generalizadas de los derechos humanos en el mundo; diariamente se producen casos a nivel mundial de todo tipo de violencia en el espacio público y privado (ONU Mujeres, 2021). La problemática de la violencia hacia las mujeres representa consecuencias físicas, emocionales, económicas y psicológicas que se traducen en secuelas que limitan el desarrollo personal de las mujeres.

En México, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2016), de las mujeres de 15 años o más, el 66.1% a lo largo de su vida han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación; así mismo, 49.0% de mujeres han vivido violencia emocional, 41.3% violencia sexual, 34.0% violencia física y 29.0% violencia económica o patrimonial o discriminación (ENDIREH, 2016).

Nayarit es un Estado que cuenta con 20 municipios y dentro de su población cohabitan cuatro pueblos originarios: Coras/Nayeri, Huicholes/Wixárica, Mexicaneros y Tepehuanos del Sur (INPI, 2017). De acuerdo al Censo de Población y Vivienda (2020), Nayarit tiene una población aproximada de 1,235,456 personas. De este dato se desprende el porcentaje de 50.4% de población femenina (INEGI, 2020). Específicamente el municipio de Tepic, cuenta con un aproximado de 425,924 habitantes (INEGI, 2020).

El aumento de la violencia en paralelo a la pandemia por SARS-COV19, no fue la excepción en Nayarit y con ello, se obtuvo un reflejo de la realidad de las mujeres en el Estado de Nayarit. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), admitió la solicitud de la Segunda Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). Esta alerta fue emitida los 20 municipios de Nayarit.

Empero, para que esta situación se externara a nivel nacional, existieron antecedentes de violencia hacia las mujeres en el contexto local. De los antecedentes nacionales el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) presentó las fuentes sobre la incidencia delictiva además de las llamadas de emergencia al 911, donde los casos más sobresalientes de violencia fueron: violencia contra la mujer en un 1.83%, abuso sexual en un 0.04%, acoso u hostigamiento sexual en un 0.06%, la violencia de pareja con una representación de 1.64% y, por último, la violencia familiar en 4.37% (Incidencia Delictiva del Fuero Común, Nueva Metodología, 2021).

La violencia familiar se considera como la principal causa de violencia en el entorno de las mujeres a nivel nacional y local. Las cifras que consideraron como antecedente para la solicitud de la Segunda Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, ocurrieron mayormente desde enero a septiembre del 2021. Los datos obtenidos a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) fueron: 12 casos de homicidios dolosos y 27 homicidios culposos, actos delictivos cometidos hacia las mujeres. Así mismo, se reconocieron 57 víctimas de lesiones dolosas, 604 mujeres víctimas de violencia familiar, 117 mujeres víctimas de violencia sexual, 16 por abuso sexual, 55 mujeres víctimas de acoso u hostigamiento sexual y 757 mujeres denunciaron ser víctimas de incidentes relacionados con violencia contra la mujer. A estos datos, se suman 1,483 mujeres víctimas de su pareja con alguna tipología de violencia, por otra parte, documentaron 5,252 denuncias al número de emergencia 911 (Cancino, 2021), solamente del período de enero a septiembre del 2021 (Incidencia Delictiva del Fuero Común, Nueva Metodología, 2021).

En respuesta a la creciente situación de violencia en contra de las mujeres en el Estado de Nayarit, el XLII Ayuntamiento de Tepic, propone un mecanismo estratégico realizado por primera vez a nivel municipal para prevenir, atender y erradicar la violencia en contra de las mujeres, la Unidad Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Tepic, la creación de "Espacio Violeta".

5. MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

5.1 Ámbito Internacional

En el contexto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, históricamente se han creado, publicado y ratificado diversos instrumentos internacionales de carácter vinculante para los Estados que los suscriben en donde los derechos de las mujeres son reconocidos, ampliados, reinterpretados y/o extendidos. Esto ha favorecido y mejorado las condiciones para su protección y garantía desde un marco de legalidad, juridicidad y justiciabilidad.

En 1979 los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprueban la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) instrumento más relevante respecto a las discriminaciones por motivos de sexo que viven las mujeres en el contexto mundial y aporta una de las primeras bases jurídicamente vinculantes. Fue suscrita por México en 1981 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación en mayo de 1987. (Naciones Unidas, 2014).

Con la celebración de la Conferencia Mundial de Naciones Unidas para la Mujer, realizada en México en 1975, la Comisión Jurídica y Social de la Mujer de la ONU promovió el Año Internacional de la Mujer (Serret, 2008). Lo anterior, como atención del mundo hacia la concientización de las formas de discriminación hacia las mujeres. A partir de esta Conferencia se decretó el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y el Desarrollo (1975-1985). Este acontecimiento generó acciones colectivas concretas a las que diversos países del mundo se unieron.

En 1993 se celebra la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en Viena; en esta Conferencia se analizan y revisan los mecanismos de protección internacional de los derechos humanos, incluidos por supuesto, los derechos de las mujeres, por lo que surge el lema “los derechos de la mujer son derechos humanos”. (ONU-DDHH, 2018).

El siguiente año, en 1994, la Organización de Estados Americanos (OEA) aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) instrumento regional que refuerza jurídicamente la observancia y el combate a la violencia contra las mujeres por partes de los Estados Parte de la OEA y reconoce a la violencia como una ofensa para la dignidad y una manifestación de poder históricamente desigual entre mujeres y hombres (OEA, 2018). Posteriormente, en 1995 se desarrolla la Cuarta Conferencia de Naciones Unidas para la Mujer, de la que surge la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (ONU-Mujeres, 2018). Instrumento que da voz a las mujeres en un contexto complejo de violencia y discriminación y, se establece un programa de empoderamiento para las mujeres, así como diversos aspectos para la efectivización de sus derechos humanos, así como lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Con estos precedentes internacionales se han creado otros instrumentos como la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer, Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, entre otros; que dan cuenta de la búsqueda de los Estados Internacionales por garantizar y reconocer la protección más amplia de todos los derechos de las mujeres.

5.2 Ámbito Nacional

El Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar el bienestar de las mujeres en todas las esferas de desarrollo, promoviendo, respetando y defendiendo todos sus derechos humanos. En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enmarca derechos de las mujeres, así como la igualdad de género, en sus artículos 1, 4 y 123 al reconocer y garantizar la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres. Además, jerárquicamente la Constitución y los Tratados Internacionales tiene la misma validez por lo que el respeto, garantía, promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres no se limita al catálogo normativo creado por México, sino que se puede acudir a los instrumentos internacionales con el propósito de garantizar la protección más amplia y la que más favorezca a la persona, respetando el principio PRO PERSONA.

A partir de la creación del Instituto Nacional de las Mujeres en el año 2001, en el país se han implementado diversas políticas públicas en favor de las mujeres como, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROEQUIDAD), el Programa de Adopción del Modelo de Equidad de Género (MEG) (INMUJERES, 2018), ambos con propósitos semejantes, visibilizar la desigualdad entre mujeres y hombres y, a partir de ello fomentar acciones que efectivicen sus derechos humanos desde políticas públicas que apoyen el desarrollo laboral, educativo, cultural, político, físico y psicológico de las mujeres desde instituciones públicas y privadas, organismos de la sociedad civil y el mismo Estado Mexicano.

Con la creación de leyes como, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia así como, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Estado Mexicano reconoce la importancia de sumar reformas jurídicas que protejan y defiendan los derechos de las mujeres, mediante un catálogo normativo de leyes generales de alcance obligatorio para todas las entidades federativas del país.

5.3 Ámbito Local

En Nayarit se han hecho esfuerzos por reconocer los derechos humanos de las mujeres, en colaboración de la sociedad civil y el Estado. Desde la reforma a la

Constitución Política del Estado de Nayarit en el año 2021, se reconoce la igualdad y la no discriminación en su artículo 7, y con la creación y reforma de leyes estatales como, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación, el Estado reconoce una serie de derechos humanos que jurídicamente se encuentran protegidos y que la sociedad puede exigir su garantía.

Con la creación del Instituto para la Mujer Nayarita en el 2004, se iniciaron acciones que contribuyen a promover la igualdad y la perspectiva de género en las políticas y procesos de programación y presupuestación pública, así como encaminar a la prevención y atención de mujeres en situación de violencia de género, con acciones concretas desplegadas en la mayoría de los municipios de la entidad.

A pesar de estos esfuerzos, la inseguridad en el Estado rebasó las esferas de competencia de las autoridades y alcanzó a las mujeres en su vida cotidiana, por lo que el número de feminicidios se incrementó considerablemente a partir del 2015. Diversas organizaciones de la sociedad civil solicitaron emitir la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM) a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dicha solicitud fue aprobada en agosto del 2017 para siete municipios: Acaponeta, Bahía de Banderas, el Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic. Así mismo, se establecieron acciones específicas para los municipios con predominante población indígena como el Nayar, la Yesca y Huajicori. (SEGOB, 2017).

El objetivo de la AVGM es disminuir el índice de feminicidios, así como respetar, garantizar y efectivizar los derechos humanos de las mujeres dentro del territorio nayarita, reforzando acciones interinstitucionales de seguridad, protección y reparación.

Dentro del municipio de Tepic también se han realizado acciones encaminadas a atender y erradicar la violencia de género y la violencia contra las mujeres, pues se cuenta con el Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como un protocolo de atención al hostigamiento y acoso sexual dentro de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal.

Recientemente, con la presente administración del XLII Ayuntamiento de Tepic, se tomó protesta a las personas integrantes del Sistema para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Sistema de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres con el objetivo de atender las observaciones derivadas del equipo de trabajo de la AVGM para el municipio y poder realizar acciones concretas en favor de los derechos humanos de las mujeres, enfocadas especialmente hacia la atención, prevención y erradicación de la violencia, así como crear un programa de igualdad entre mujeres y hombres, para el contexto municipal de la capital de Nayarit.

6. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global, justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso, debe de tomarse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los derechos humanos no caducan, son universales, indivisibles, interdependientes. Aun cuando son aplicables a todos los seres humanos sin distinción alguno, por diversos factores las mujeres han sido discriminadas de su reconocimiento y goce. Por ello, se habla de derechos humanos de las mujeres, para destacar que aún existe una brecha entre la ley y el ejercicio de los derechos. Hablar de la especificidad de los derechos de las mujeres no supone reconocer distintos derechos de los que tienen los hombres, sino de subrayar las condiciones necesarias para ejercerlos en igualdad.

Se refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la Convención sobre los Derechos de la Niñez (CDN), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y otros instrumentos internacionales en la materia.

De conformidad al artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la mujer tiene derecho en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas como la política, la económica, la social, la cultural, la civil y/o de cualquier otra índole. Tienen derecho a no ser discriminadas y derecho a la igualdad, eso significa que “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer”, será una violación a el goce que tienen de estos”.

Entre estos derechos figuran:

- El derecho a la vida;
- El derecho a la igualdad;
- El derecho a la libertad y la seguridad de la persona;
- El derecho a igual protección ante la ley;
- El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación;
- El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar;

- El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables;
- El derecho a no ser sometida a tortura, ni otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;
- El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia en todo ámbito: familiar, educativo, laboral, comunitario e institucional, la violencia es un abuso de poder en contra de las mujeres que limita el acceso a los derechos, no importa si no se conoce a la persona agresora.
- El derecho a la educación sin ser discriminada por condición social, de clase u origen étnica no debe limitarlas, hay oportunidades para que alcancen altos niveles educativos.
- El derecho a la salud, a recibir un trato digno, con respeto y con calidad por parte del personal del servicio médico, ya sea privado o público, a recibir información, atención y tratamiento para las enfermedades específicas de las mujeres.
- El derecho al desarrollo, a obtener bienes y propiedades.
- El derecho al trabajo se encuentra contenido en varios instrumentos jurídicos, ejemplo de ello en nuestra CPEUM en artículo 123° la cual indica “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil”.
- Derecho a que se reconozca el trabajo doméstico, como fuente importante de desarrollo familiar, social y comunitario, a recibir un salario justo e igual al de los hombres, por el mismo trabajo.
- El derecho a la participación política y en la toma de decisiones en los ámbitos comunitario y social, a fomentar el liderazgo y participación comunitaria de las mujeres.
- Derechos sexuales y derechos reproductivos, a recibir una educación sexual laica, gratuita, objetiva, científica y veraz.
- Derecho al acceso a la justicia;

7. objetivo de Espacio Violeta

Espacio Violeta es la Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Tepic, es creada a partir de la necesidad que surge de atender a mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos en el Municipio de Tepic.

7.1 Misión

Atender a mujeres en situación de violencia con servicios especializados e integrales con enfoque intercultural y perspectiva de género, con apego al respeto, defensa y garantía de los derechos humanos de las mujeres.

7.2 Visión

Incrementar la cobertura y los servicios que brinda espacio violeta para ayudar a las usuarias a concretar sus proyectos de vida a partir de la autonomía, independencia, libertad y seguridad.

7.3 Objetivo general

Brindar servicios de atención integral a mujeres víctimas de violencia, desde una perspectiva interseccional y de derechos humanos, para ayudarlas a salir del entorno violento en el que se encuentran.

7.4 Objetivos específicos

- I. Mejorar la calidad de vida de las mujeres que ingresen a espacio violeta a través de los servicios de atención especializada para que puedan vivir en un entorno libre de violencia.
- II. Establecer la coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como con las autoridades estatales, asociaciones civiles, entre otras, en materia de atención a la violencia, acceso a la justicia y reparación, con base en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- III. Capacitar de manera constante al personal responsables de la operación del programa con la finalidad de contar con personas profesionalizadas y especializadas que les permita adquirir herramientas conceptuales y prácticas que faciliten su desempeño profesional y eficaz en las áreas legal, médica, psicológica y de trabajo social, en la atención integral que se brinda a las usuarias afectadas por los impactos de la violencia de género.

8. PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LA ATENCIÓN Y LA ACTUACIÓN DE ESPACIO VIOLETA

La principal tarea de Espacio Violeta será la de servir a las mujeres a través del cumplimiento de los procesos de atención integral, individualizada, interdisciplinario y diferenciado, el cual busca el empoderamiento, motivo por el cual se señalan en este apartado una serie de principios en los cuales deberá regirse el servicio proporcionado por el personal:

- I. Principio de calidez en la atención: Las personas que presten los servicios de atención básica y especializada deben establecer con cada usuaria una relación empática, profesional, amable, personalizada, respetuosa y gratuita, a quienes habrán de dirigirse por su nombre, sin diminutivos, ni apodos, ni familiaridades. Asimismo, deberán esforzarse por establecer vínculos de comunicación efectiva y asertiva con la usuaria y obtener así su confianza. La presentación, el arreglo debido y el lenguaje empleado por el personal que presta los servicios son considerados importantes y prioritarios en la relación con las usuarias.
- II. Principio de respeto a la dignidad: El trato de las personas que presten los

servicios de atención básica y especializada debe brindarse desde un enfoque interseccional, pues deberá priorizar y respetar en todo momento la dignidad humana considerando la condición sociocultural de las usuarias, sus convicciones personales, éticas y morales, independientemente de su edad, género, orientación sexual, identidad de género, etnia, situación migratoria o de raza y/o circunstancias personales. Se deberá atender integralmente a las usuarias.

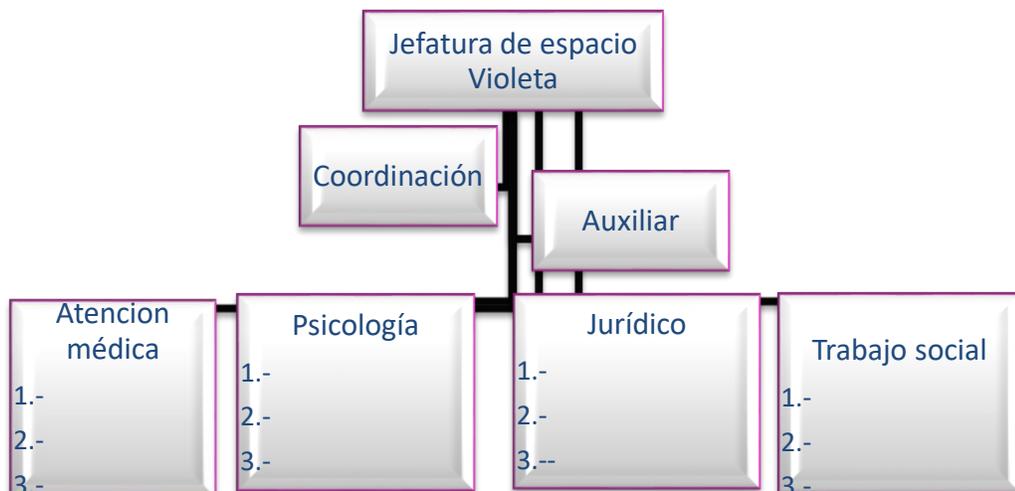
- III. Principio de debida diligencia: Dentro de las obligaciones de las personas del servicio público se encuentra actuar con suma diligencia, máxime cuando se trate de asuntos de violencia de género, motivo por el cual no será un principio excepcional para las y los colaboradores de Espacio Violeta. Este es un lineamiento que concentra otros principios que deben ser observados en todos los quehaceres que tienen encomendada un área para salvaguardar la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos. En materia penal la debida diligencia indica que toda investigación debe realizarse de manera oficiosa, por parte de la persona operadora del derecho debiendo garantizar que la atención sea inmediata, en un plazo razonable y por profesionistas competentes, especializados quienes apliquen adecuadamente los procedimientos.
- IV. Principio Pro Persona: Con base en este principio Espacio Violeta, respetará, promoverá y garantizará los derechos humanos de las mujeres buscando favorecer en mayor medida a su bienestar. De acuerdo al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual se establece el principio PRO PERSONA al señalar que “las normas relativas de los derechos humanos se interpretaran, favoreciendo en todo tiempo a las personas, la protección más amplia”.
- V. Principio de Confidencialidad: La confidencialidad es un elemento indispensable para que las mujeres en cualquier circunstancia acudan a solicitar auxilio prontamente y conserven, con ello, su salud, su integridad o su vida. Razón por la cual toda persona colaboradora con Espacio Violeta deberá resguardar la privacidad de información con la que tenga interacción, con el objeto de no re victimizar y/o poner en riesgo la integridad y vida de las solicitantes. Queda estrictamente prohibido que se proporcione información que se encuentre bajo resguardo a terceros, incurriendo con esta conducta ilícita, estableciendo que, de ser así, se procederá conforme a derecho.
- VI. Enfoque de Derechos Humanos: Parte del principio que las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres y que no es admisible, ni justificable ninguna diferenciación ni objetiva, ni razonable relativa al ejercicio de los derechos y goce de oportunidades. Asimismo, implica reconocer el carácter universal e interdependiente de sus derechos en todos los ámbitos de vida y espacios de desarrollo. Trabajar desde un enfoque de derechos humanos implica incidir en la promoción, protección y garantía de los derechos de las

mujeres identificando los derechos que han sido vulnerados o violentados, así como las barreras sociales, económicas, culturales e institucionales que limitan su ejercicio y acceso, por tales razones se trabajara con respeto absoluto a los derechos humanos y sobre todo al respeto de la dignidad de las mujeres y víctimas.

- VII. Enfoque desde la Perspectiva de Género: Parte del reconocimiento de la existencia de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres construidas con base en las diferencias sexuales y que son el origen de la violencia sistemática hacia las mujeres. El enfoque de género permitirá diseñar estrategias de intervención orientadas a visibilizar la diferencia en las relaciones asimétricas y desiguales, así como emprender un camino hacia la transformación, liberación y emancipación de las situaciones de violencia vividas en los espacios cotidianos de las mujeres.
- VIII. Enfoque de Integralidad: La violencia contra las mujeres es multicausal y multidimensional, por lo que contribuyen a su existencia factores que están presentes en distintos ámbitos como en la comunidad, en el trabajo, en la escuela, en la familia, con la pareja, en las instituciones públicas y privadas, entre otros.
- IX. Enfoque de Interculturalidad: Implica atender la posibilidad de diálogo entre distintas culturas, de modo que permita recuperar desde los distintos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto al otro/a. No obstante, ello de ninguna manera significa aceptar prácticas culturales discriminatorias hacia las mujeres que toleren la violencia hacia ellas u obstaculicen el goce de igualdad de derechos.

9. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESPACIO VIOLETA

Para la atención y seguimiento de los asuntos de su competencia, Espacio Violeta, contará con la siguiente estructura:



- I. Jefa de Departamento;
- II. Coordinación;
- III. Auxiliar;
- IV. Área Jurídica;
- V. Área de Asistencia Social;
- VI. Área de Asistencia Psicológica;
- VII. Área de Salud, y
- VIII. El personal profesional especializado y administrativo que permita el presupuesto de egresos que corresponda.

10. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS

10.1 Jefatura de Departamento

Es el área responsable del buen desarrollo, operación y crecimiento de espacio violeta, su función principal es la de coordinar, planear y ejecución estrategias para lograr una atención óptima a las usuarias.

Se encarga de coordinar al personal, así como al que atiende en el albergue temporal, es el vínculo con la persona titular del Sistema DIF y con el Sistema Municipal, tiene interlocución con el personal directivo de las dependencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que coinciden con los objetivos del albergue y las necesidades de las víctimas.

Para el cumplimiento del objetivo de Espacio Violeta contará con las siguientes atribuciones que en ningún caso serán limitativas:

- A) Promover y fortalecer el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de los delitos de violencia de género, por medio de un proceso de autovaloración que las lleve a detener la violencia que viven, proporcionándoles herramientas que propicien la toma de decisiones informada y encaminada a construir un nuevo proyecto de vida en entornos libres de violencia;
- B) Brindar atención integral a las mujeres víctimas de la violencia, para encontrar un proceso de re dignificación que les permita alcanzar una posición de persona capaz de ser responsable en su recuperación, de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada;
- C) Promover la cultura de la denuncia por parte de las mujeres víctimas de la violencia, a efecto de consolidar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de la violencia;
- D) Proponer a las dependencias públicas y entidades cuyas funciones, objetivos y acciones, se encuentran directamente vinculadas al objeto de Espacio Violeta y que participan en su funcionamiento, las políticas, programas, instrumentos y proyectos en las materias de su competencia, que trasciendan en el buen funcionamiento de esta unidad de atención;
- E) Garantizar el acceso a la justicia para las mujeres que son víctimas de violencia;

- F) Contribuir a la reducción de la violencia de género contra las mujeres;
- G) Generar información y estadísticas sobre la violencia contra las mujeres;
- H) Convocar, previa autorización del Sistema Municipal, a organizaciones de la sociedad civil, dando a conocer el objeto y fines de Espacio Violeta, para que brinden su apoyo al mismo, celebrando para ello, los convenios que para tal efecto sean necesarios;
- I) Dar seguimiento a los planes y programas en su ámbito de competencia, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para su funcionamiento; y
- J) Las demás que señalen la normativa aplicable.

10.2 Coordinación

La coordinación será la responsable de la organización interna y del funcionamiento general, teniendo como tarea coordinar todas las funciones para que se ejecuten de manera ordenada y oportuna. Una buena coordinación realiza simultáneamente el papel de una buena administración, supervisión y líder, tiene que hacer un gran equipo con la persona titular de la jefatura del departamento, para poder llevar por buen camino el albergue, con base en lo siguiente:

- La coordinación deberá que desarrollar sistemas de información para la coordinación, reunir e intercambiar información, en particular, documentos del mecanismo de coordinación (definiciones de responsabilidades, estrategias/plan de acciones, actas de reuniones y demás necesarios.)
- Evaluaciones rápidas y otros documentos de investigación elaborados para la difusión pública.
- Calendario y materiales de formación.
- Crear procedimientos operativos.
- Comunicados de prensa y otros documentos informativos presentados por el mecanismo de coordinación.
- Materiales de información, educación y comunicación.
- Recursos estándar sobre violencia contra las mujeres y las niñas.

10.3 Área Jurídica:

Es la persona que presta el servicio de orientación legal y, en su caso, representación y acompañamiento jurídico a las víctimas, con el fin de garantizarles su derecho de acceso a la justicia en caso de que se deban tramitar procedimientos o procesos judiciales de carácter administrativo, familiar, civil o penal.

El personal jurídico debe explicar a las víctimas sus derechos y obligaciones con toda claridad y, en caso de ser necesario, gestionar su canalización al área jurídica, para ejercer sus derechos con plenitud. Un requisito

indispensable es que el personal jurídico conozca la normatividad que tutela los derechos humanos de las mujeres, tanto a nivel federal como local, de acuerdo con la entidad federativa en que se encuentre situado el albergue, así como el marco normativo y la jurisprudencia en materia familiar y penal, este último en lo que refiere a delitos relacionados con los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres; asimismo, que tenga experiencia en litigio. También debe asistir jurídicamente a las víctimas ante los tribunales judiciales u organismos administrativos, cuando corresponda.

10.4 Área de Asistencia Social:

El primer contacto de la víctima con el albergue se da a través del área de Trabajo Social, donde se inicia el proceso de atención y el enlace con las áreas restantes. En la entrevista inicial, la persona profesional del Trabajo Social orienta a la víctima sobre los servicios que le proporciona el albergue. Se encarga de indagar y cubrir las necesidades básicas de manera inmediata y detectar o restablecer las redes de apoyo de las víctimas para su reintegración social. Otra de sus funciones es preparar el regreso, es decir, trabajar en la gestión social necesaria para cubrir las necesidades básicas de la víctima: servicios de salud, alimentación, vestido, calzado, educación, y en la medida de lo posible, cuando así se requiera, busca la posibilidad de que cuente con vivienda y una actividad laboral remunerada. También lleve a cabo el seguimiento de la víctima después de su salida del albergue.

10.5 Área de Asistencia Psicológica:

En esta sección se proporciona acompañamiento terapéutico para reducir el deterioro y los trastornos emocionales causados por la violencia. Durante este proceso se establecen como objetivos que la víctima:

- a) sea capaz de reelaborar y ordenar el incidente de crisis para recuperarse;
- b) tomar decisiones; y
- c) comience su crecimiento como una persona autónoma y planear su vida futura así como construir habilidades y herramientas que le permitan afrontar su situación de vida, el servicio se otorga durante la estancia de las víctimas en el albergue, en la modalidad individual, grupal o ambas.

El número de sesiones depende de las necesidades de cada caso, debido a que comúnmente las mujeres ingresan al albergue en compañía de sus hijas e hijos pequeños, quienes representan la mayoría de la población, también debe proporcionárseles atención integral por los efectos de la violencia vivida directa e indirectamente. Por ello, la atención en el albergue se extiende a las niñas y los niños.

La experiencia demuestra que el trabajo terapéutico apoyado en un enfoque sistémico para atender a la víctima, sus hijas e hijos, puede producir

resultados positivos, ya que analiza los factores que aumentan el riesgo de cometer o padecer actos violentos.

El personal del área psicológica se debe coordinar con el personal del mismo nivel jerárquico o superior dentro del albergue y de las dependencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, que convergen sus objetivos y las necesidades de las víctimas, con el fin de otorgarles atención integral, duradera y efectiva en todos los ámbitos de su vida.

10.6 Área de Salud:

Los servicios de salud otorgados en el albergue deben continuar los tratamientos médicos prescritos en las unidades de salud de las que son referidas las mujeres, valorar los daños a la salud que presentan a su ingreso y, en su caso, la atención que se le habrá de proporcionar dentro del propio albergue. Cuando requieran atención médica especializada, el área médica debe identificar al especialista apropiado y referir a la víctima para su atención, mediante la solicitud de una interconsulta.

La promoción de la salud abarca la prevención, autocuidado y hábitos para una vida saludable. Dado el origen multicultural de las víctimas, estas pueden solicitar a la dirección del albergue atención médica alópata, tradicional o ambas cuando así lo requiera. Si bien debe tomar en cuenta y respetar el sistema de creencias y la cultura de las personas, la atención integral debe ser la preponderante. En este sentido, y por razones de seguridad, deberán evitarse prácticas alternativas de sanación que sustituyan el tratamiento médico o que pongan en riesgo la integridad física de las víctimas en el albergue, tales como: rituales, toma de sustancias que puedan contraponerse al tratamiento, o cualquier otro tipo de práctica que implique engaño o represente un peligro para la víctima.

Para cada víctima atendida, debe abrirse un expediente. En cuanto al seguimiento de la salud de las víctimas, se habrá de observar lo establecido en la NOM 168-SSA1-1998 del expediente clínico, y la NOM 046-SSA2-2005, violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

10.7 Área de Albergue:

El buen funcionamiento del albergue requiere de un conjunto de requisitos materiales y funcionales específicos del inmueble, como agua potable, gas, electricidad, aire acondicionado (si se requiere) línea telefónica y servicios de internet, drenaje, cisterna y otros que garanticen el bienestar de las usuarias durante sus estancias.

El inmueble puede ser propio o estar en régimen de comodato o arrendado y ubicarse en una zona que facilite la entrada de los servicios de emergencias que las víctimas puedan necesitar.

Instalaciones óptimas y equipamiento:

- Una oficina para la jefatura y coordinación, y para cada área de atención, con mobiliario y equipo de cómputo para cada una.
- Cocina equipada.
- Comedor.
- Baños para el personal.
- Caseta o espacio de seguridad.
- Consultorio equipado para el servicio de enfermería y/o medicina.
- Espacio para lavado y secado de ropa.
- Adecuación de espacios e instalaciones para personas con discapacidad motriz.
- Espacios independientes para blancos, artículos de limpieza y alimentos.
- Espacio de ropería, o guardarropa para las familias.
- Conexión telefónica y de internet.
- Automóvil para el traslado de víctimas.
- Equipo de audio y televisión.

El personal profesional especializado y administrativo que lo permita el presupuesto:

El personal directivo del albergue debe cubrir los siguientes perfiles:

Personal directivo:

- Estudios profesionales de licenciatura, experiencia y/o trayectoria en el tema.
- Amplio conocimiento en género, derechos humanos y violencia contra las mujeres.
- Conocimiento en psicología, procesos y procedimientos jurídicos relacionados con el acceso de las mujeres a la justicia.
- Habilidad para gestionar recursos financieros y humanos, así como para realizar de proyectos y programas.
- Capacidad de liderazgo democrático y gerencial (resolución de conflictos, trabajo en equipo)
- Manejo de paquetería office (Word, Excel, PowerPoint) y de internet Explorer.

Personal especializado:

- El personal que proporciona atención psicológica, jurídica y medica debe ser titulado y contar con cedula profesional. Todo el personal de las áreas especializadas debe recibir terapias de apoyo y contención y llevar a cabo la supervisión de cosas por otros especialistas. En todos

los casos, las y los especialistas de tener formación en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.

- Conocimientos en medicina, psicología, procesos y procedimientos jurídicos relacionados con el acceso a la justicia de las mujeres.
- Manejo de paquetería office (Word, Excel, PowerPoint)

En ningún caso pueden laborar personas sancionadas alguna vez por violencia contra las mujeres, maltrato a niños y niñas o cualquier delito sexual o corporal.

11.PROCESO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN ESPACIO VIOLETA

Esta ruta de acompañamiento brindada en Espacio Violeta, se traduce al proceso integral de atención que deberá seguirse con las mujeres que soliciten alguno de los servicios proporcionados; Así mismo establece un esquema operativo que permite organizar las acciones y estrategias que deberán ponerse en marcha para dar atención, continuidad, coherencia, sistematicidad a los procesos inicios en esta unidad especializada, la cual establece una serie de acciones y rutas para concretar la finalidad de este manual, que será permitir vivir a mujeres en entornos libres de violencia.

ATENCIÓN JURÍDICA

ATENCIÓN JURÍDICA: Tiene como objetivo asesorar y en su caso, representar a las mujeres víctimas de violencia al inicio, durante y el final de la investigación y/o el litigio.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA

1. La actuación jurídica logrará que la mujer víctima de violencia reciba asesoría legal, que esté representada durante el proceso penal, civil, familiar, etc., mediante un acompañamiento especializado e integral, por las autoridades y profesionales que requiera.
2. La intervención legal dará una importancia sustantiva a la tramitación y al cumplimiento de las medidas de protección, así como su renovación, una vez que éstas caduquen y esta solicitud sea necesaria.

PROCEDIMIENTO

La usuaria que solicita asesoría jurídica, se realiza un registro interno con datos personales, la o el abogado que la atiende escucha atentamente y realiza anotaciones en el expediente, informa a la usuaria de los derechos que le asisten, así mismo informa acerca de la violencia familiar y los delitos en los cuales las conductas pudieran ajustarse, de lo contrario informa acerca de la demanda por la vía civil, cuando se trate de algún asunto del orden familiar, siempre asegurando

proporcionar información clara, completa, detallada y que resuelva dudas, para que la usuaria decida qué procedimiento desea seguir.

ÁREA DE PSICOLOGÍA POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL ÁREA PSICOLÓGICA

Las psicólogas atenderán a las mujeres con base en la perspectiva de género, igualdad y respeto, proporcionarán los servicios requeridos con eficiencia y calidez; Las psicólogas tendrán conocimiento sobre las causas y los efectos de la violencia contra las mujeres, evitarán culpabilizar a las víctimas de lo ocurrido, contarán con las herramientas necesarias para aplicar intervención en crisis, de emergencia y las terapias adecuadas para tratar la violencia, detectarán las señales de alarma que puedan poner en peligro la vida de las mujeres mediante indicadores, situaciones que deberán informar a la autoridad o coordinación de Espacio Violeta para accionar al respecto y sobre todo mantendrán discreción sobre las circunstancias en que la mujer violentada se encuentra y evitarán todo tipo de comentarios al respecto, respetarán sus decisiones sin juzgarlas, se encargaran del acompañamiento terapéutico, el cuales durarán entre 12 y 15 sesiones, en el caso de la terapia grupal, las salas tendrán la capacidad para agrupar a 15 mujeres y tendrán un entorno flexible y amigable. Las terapias deberán estar focalizadas a la obtención de objetivos concretos, a saber, evitar la muerte de la usuaria, salir del ciclo de violencia, lograr la autonomía de la mujer y su familia, construir un proyecto de vida (capacitación para el empleo) y lograr el empoderamiento.

PROCEDIMIENTO

La psicóloga que determine que la usuaria necesita acompañamiento terapéutico, elabora una valoración psicológica que se anexará al expediente, se asigna caso a la psicóloga correspondiente, determinará el tipo de terapia (individual o grupal), agenda citas subsecuentes, evalúa la evolución de la usuaria y al término de la terapia, elaborará un informe final; En caso de que los efectos no fueran los deseados, canalizará a la usuaria a otra institución, si es necesario se acompañará a la víctima a la institución correspondiente, sigue el seguimiento y solicita informe final a la institución a la que se canalizo.

ÁREA MÉDICA

ÁREA MÉDICA: Tiene como objetivo brindar a las víctimas de violencia y a las usuarias de Espacio Violeta, atención médica de primer nivel o en su caso, canalizarlas a una institución del sector salud para su atención especializada, así como recolectar indicios y/o evidencias para utilizarlas como instrumentos de apoyo en el diagnóstico médico y como prueba pericial en un asunto penal.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL ÁREA MÉDICA GENERAL

En Espacio Violeta tiene que existir consultorio médico, el personal proporcionará los servicios con eficiencia y calidez, los consultorios de atención médica deben asegurar la privacidad y seguridad de las mujeres, y de sus hijas e hijos, se tratará a las mujeres, niñas y niños con base en una perspectiva de género, de igualdad, de respeto al derecho a la salud, se mantendrán discreción sobre las circunstancias en que la mujer, niña y/o niño violentado se encuentra, y evitarán todo tipo de comentarios al respecto, los operadores estarán pendientes de las señales de alarma que puedan poner en peligro la vida de las mujeres y actuarán con la debida diligencia, cuando sea necesario tomar muestras, el médico expondrán el procedimiento a la usuaria y solicitarán la firma del consentimiento informado, previo solicitud de la autoridad correspondiente, siempre considerarán que una mujer, niña o niño que ha sufrido violencia sexual se encuentra afectado por una experiencia traumática, ha sentido impotencia, temor y angustia, como en cualquier tipo de agresión, por lo tanto, se trata de una situación de crisis en se está especialmente vulnerable, lo que refuerza aún más el impacto de su intervención. Todas las actuaciones médicas se basarán en los protocolos y técnicas especializadas.

PROCEDIMIENTO

Cuando la persona operadora de primer contacto canaliza al consultorio médico a la usuaria, la acompañara, previa una consulta o registro del expediente electrónico, se abre expediente médico y se elabora el historial clínico, se realiza exploración física y se elabora diagnóstico, en el cual determinara si da tratamiento, de ser así terminado la valoración otorga certificado de lesiones para la integración del expediente o al Agente de Ministerio Público que lo solicito y/o canaliza a servicios médicos de segundo nivel, lo registra en el expediente electrónico, todo esto siempre previa consulta con la usuaria y de aceptar apoya con agendar una cita e informa a la paciente la siguiente fase del procedimiento.

ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

ÁREA DE TRABAJO SOCIAL: Tiene como objetivo brindar información sobre los servicios que presta en Espacio Violeta, canalizar a la usuaria a la institución correspondiente cuando la unidad de atención especializada no pueda atenderla, realizar diagnósticos preventivos sobre la violencia contra las mujeres, difundir las actividades de Espacio Violeta, gestionar diversos apoyos que se necesitan en materia de asistencia social, educativa, recreativa y cultural, realizar las gestiones pertinentes para que la usuaria regrese a su lugar de origen, gestionar apoyos educativos, gestionar inscripciones a instituciones educativas y realizar trámites ante el registro civil, todo esto en conjunto con la coordinación de Espacio Violeta.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Toda la información que brinde la persona de trabajo social tendrá que ser en el mismo sentido para la usuaria clara, precisa, concreta y completa. En coordinación el Sistema Municipal DIF, siempre buscará, la opción de apoyo más adecuada para las usuarias, con el objeto de lograr una eficaz y eficiente canalización se deberá contar con directorios actualizados para los contactos, también realizará las tareas preventivas en la comunidad se realizará trabajo de campo, en dicha acción la persona trabajadora social siempre será respetuosa de la cosmovisión y costumbres de la comunidad.

Otra de las funciones será la de acercar a la usuarias de Espacio Violeta, con visitas guiadas al mismo para que se conozca sus instalaciones y el funcionamiento, así como la realización de tareas de difusión sobre las actividades, servicios de la unidad de atención y para realizar estas actividades, se apoyarán de material escrito, como posters, folletos y trípticos, la difusión será amplia y se realizará en diferentes lugares como escuelas, empresas, oficinas de gobierno de Nayarit y Tepic, oficinas de organizaciones de la sociedad civil, entre otros lugares.

CANALIZACIÓN

Una vez que la persona asesora recibió el primer contacto con la usuaria, la escuchó, analizó la necesidad de apoyo y determinó previa consulta con las personas operadoras facultadas, que se necesita de un servicio que no se proporciona en Espacio Violeta, buscará la opción de apoyo más adecuado a las necesidades de la solicitante, esto claro siempre previa autorización del mismo, planteando la información real, necesaria y explicando los motivos por los cuales el servicios no se brindará en ese sentido, se realizará un llenado de información denominado "ficha de canalización", en la cual se establece a que institución o lugar abra de enviarla, que servicio es que se solicita y que servicios ya se otorgaron por parte de la unidad de atención especializada, esta hoja es firmada por la profesional que atendió y se establece nombre de quien atenderá la referencia, toda vez que ya hubieran realizado las llamadas pertinentes y agendo una cita para la mejor atención de la usuaria.

12. LINEAMIENTOS DEL ALBERGUE EN ESPACIO VIOLETA

El Reglamento de la Ley General de Acceso dispone que los albergues deben funcionar con base en el modelo de atención revisado, establecido y acordado de manera conjunta por el INMUJERES en coordinación con las dependencias del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

La Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2010, Asistencia social Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y

adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad al establecimiento que otorga servicios asistenciales a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Se puede entender como “espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género”.

La construcción de ciudadanía conlleva empoderamiento, es decir, un proceso mediante el cual las mujeres transitan de una situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio de sus derechos y libertades.

Un Albergue puede concebirse como un medio idóneo para lograr la construcción de una mejor ciudadanía mediante una atención integral, esto es, un conjunto de servicios de carácter psicológico, médico, legal y de trabajo social gratuitos, proporcionados por personal especializado. Las etapas de la atención integral se conforman de detección, evaluación del riesgo, diagnóstico, atención oportuna a todas las necesidades derivadas de la violencia, así como la referencia de casos a las instancias especializadas, cuando así se requiera.

Su propósito es y será primero, sanar y revertir los daños causados por la violencia de género, transformar la condición de las mujeres de víctimas a sobrevivientes y fortalecer su autonomía para lograr su empoderamiento. Como segunda etapa, se busca favorecer el desarrollo de la víctima, nutrir las decisiones que toma día a día y que determinan posibilidades hasta lograr el cumplimiento de la meta principal: vivir libre de violencia.

12.1 Albergue temporal.

Entiéndase como albergue como un establecimiento que otorga servicios y apoyos a personas en condiciones de vulnerabilidad, a fin de promover su integración social y productiva sin llegar a una dependencia institucional permanente.

Los servicios del albergue comprenden servicios especializados, protección, hospedaje, alimentación, vestido y calzado, durante las 24 horas los 365 días del año, con personal profesional que se asegura de que el ingreso, permanencia y egreso de la víctima se provean con absoluto respeto a su voluntad y dignidad.

Objetivo general

Brindar protección, atención integral y especializada desde las perspectivas de género y derechos humanos, a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos,

en situación de riesgo, cuando así lo soliciten, y de esta manera contribuir a que superen la situación de violencia y facilitar su proceso de empoderamiento y ciudadanía.

Objetivos específicos

1. Proporcionar seguridad y protección a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos con el fin de salvaguardar su integridad física e incluso su vida.
2. Proyectar y poner en marcha una intervención adecuada para cada caso, acorde con la evaluación y clasificación del daño causado por la violencia.
3. Atender las lesiones y padecimientos físicos.
4. Otorgar atención psicológica a las mujeres víctimas, a niñas y a niños.
5. Dotar de herramientas que posibiliten a las víctimas directas e indirectas (testigos de la violencia) desactivar la reproducción de patrones de conducta violentos.
6. Suministrar orientación y atención jurídica especializada sobre los derechos que asisten a las víctimas y, en caso necesario, representarlas o darles acompañamiento legal.
7. Potenciar las destrezas, capacidades, habilidades y actitudes personales de las víctimas para que sean autosuficientes, autónomas e independientes en la toma de decisiones mediante la canalización a instituciones educativas para lograr tener una capacidad o competencia que le ayude a su desarrollo.
8. Acompañar a las víctimas para que, al salir del albergue, desarrollen un proyecto de vida sin violencia.

12.2 Requisitos y condiciones básicas para brindar atención en los albergues

Perfil de la población de ingreso

Mujeres víctimas de violencia de género mayores de edad, solas o en compañía de sus hijas e hijos menores de 18 años de edad que, previa valoración y referenciación por el centro o institución acreditada, (Policía Municipal, Centro de Justicia Familiar, Fiscalía General de Estado etc..) se encuentren en situación de alto riesgo y carezcan de redes de apoyo.

Pueden ingresar también mujeres menores de 18 años que hayan estado unidas en pareja o vivido algún tipo de violencia de género que ponga en riesgo su vida e integridad física, previa valoración y referenciación al albergue por algún centro o institución acreditada, así como niñas, niños y adolescentes, previa solicitud firmada por la madre y/o el padre, tutor legalmente designado o por quien ejerza la patria potestad. En caso de no cubrir este requisito, pueden ingresar al albergue a petición de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y

Adolescentes y la Familia del DIF o del juez competente y, en casos de emergencia, por el Ministerio Público, como medida precautoria.

Ingreso, permanencia, egreso y seguimiento

La estancia de la mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos en el albergue comprende un proceso conformado por varios momentos que comienza con el ingreso y concluye con su egreso.

Ingreso (detección)

Las víctimas, previa valoración y bajo el mecanismo de referencia, deben ser referidas por el **Centro de Atención Externa (CAE) particulares**, el Centro de Atención Externa de Refugios (CAER) o por otra Institución Especializada en la Atención a la Violencia contra las mujeres (IEAV), como: Por medio del protocolo ya establecido de patrullas violetas y las Unidades de Atención del Sector Salud, Agencias del Ministerio Público, Centros Especializados de las Procuradurías, Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los DIF locales, Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, Comisiones Estatales y Municipales de Derechos Humanos, Consejos Estatales de Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar (CEPAVI), las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) y otras instituciones o dependencias.

Al recibir la solicitud de ayuda, particularmente si proviene de un CAE, un CAER o de una IEAV, se debe proporcionar la atención especializada médica, psicológica y jurídica que requiera la víctima. De manera simultánea, habrá de realizarse el diagnóstico del tipo y modalidad de violencia, el riesgo y la peligrosidad que representa el caso para la integridad física y/o psicológica de las víctimas, sus hijas e hijos y, con base en esta valoración, determinar la pertinencia o no del traslado al albergue correspondiente.

Cuando se detecta que las víctimas tienen una problemática severa de enfermedad física, de discapacidad psiquiátrica y/o de adicción, deberán ser canalizadas a las instancias correspondientes (clínicas, hospitales psiquiátricos y centros de desintoxicación, entre otros) como un paso previo a su canalización al albergue, si ese fuera el caso.

Si el caso se clasifica como violencia extrema, se le propondrá a la víctima su ingreso con carácter voluntario. La admisión podrá ser respaldada con una carta de ingreso del CAE, el CAER o la IEAV.

El personal del albergue que reciba a la víctima deberá ratificar dicha valoración para determinar su pertinencia. Ambas valoraciones contendrán lo siguiente:

- Historia de violencia que ha vivido la víctima, la severidad y frecuencia de los actos violentos.

- Amenazas de muerte o tentativas de homicidio previas.
- Características del agresor, en particular, su grado de peligrosidad, ya que la experiencia indica que hay agresores que representan un mayor riesgo.
- Vulnerabilidad de la víctima.
- Valoración de la red familiar y social con que cuenta la víctima.
- Valoración de situaciones especiales de alto riesgo.
- Valoración psiquiátrica, si así lo considera el personal de salud que la refiere o la recibe.

La mujer que por decisión propia decida acogerse en el albergue, debe cumplir con las normas establecidas, considerando que en él habitan otras familias, por lo que la tranquilidad, límites y seguridad se habrán de observar constantemente por todas las personas que vivan y trabajen en él.

Desde el principio de la intervención, se le explicará a la víctima que su estadía es voluntaria y hasta por 72 horas o según las necesidades de su caso. Ella se hará responsable, con apoyo de todo el personal, de sus logros y toma de decisiones. Se elaborará un expediente por familia, con una cédula por persona.

Permanencia

Con apego a las políticas y criterios establecidos por el propio albergue, los factores determinantes del periodo de permanencia son los siguientes:

Por parte del equipo técnico, satisfacer las necesidades de atención inmediata de la víctima y, en su caso, de sus hijas e hijos; proyectar un plan de intervención; dar seguimiento a la evolución del proceso de recuperación, que incluye las medidas legales que procedan ante las instancias de procuración e impartición de justicia, cuando lo requiera el caso y lo haya decidido así la víctima.

Egreso

El equipo técnico formula y, en su caso, modifica el plan de egreso de las víctimas. Por tanto, el periodo de permanencia puede variar conforme a la evaluación de las necesidades de la víctima.

La salida del albergue puede suceder en los siguientes casos:

- a) Por voluntad de la víctima
- b) Por traslado necesario a otro albergue o a un refugio
- c) Por el Incumplimiento o violación del reglamento interno por parte de la víctima
- d) Por la conclusión del programa de intervención

En cualquier caso, se lleva a cabo el registro de salida mediante una carta de egreso, en la que, junto a los datos de identificación, se indica claramente la causa del egreso. El documento es firmado por la víctima y la persona Titular de la Jefatura para dejar constancia escrita de esa decisión.

Seguimiento

Esta fase tiene como propósito cerciorarse de que la víctima y sus hijas e hijos se encuentran fuera de peligro. Para ello se realizan actividades de seguimiento después del egreso que posibiliten el contacto directo y la verificación de su estado de seguridad.

El área encargada de darle seguimiento será trabajo social, reunirá en un expediente confidencial toda la información recabada durante la estancia de la víctima en el albergue, que deberá contener:

- Los datos de localización de la usuaria y de quienes integran su red de apoyo, cuáles son sus mecanismos de comunicación; de ser necesario horarios y fechas de las visitas domiciliarias (días, horas, etcétera).
- Resumen del expediente integral.
- Evaluación del riesgo y datos esenciales del plan de seguridad.
- Recomendaciones para el seguimiento de casos desde el albergue
- Proponer una o varias entrevistas de seguimiento a la víctima después de la canalización.
- Elaborar un plan de llamadas telefónicas, para conocer la situación de la víctima y sus condiciones de seguridad.
- Llevar a cabo un monitoreo periódico de las dependencias a las que se ha referido el caso para verificar su avance.
- Realizar visitas domiciliarias, cuando esto no aumente el riesgo para la víctima.

Principios éticos del albergue

- Otorgar el servicio a las mujeres víctimas de violencia sin distinción de etnia, nacionalidad, religión, orientación sexual, clase social, embarazo, lengua, edad, discapacidad y enfermedad, siempre y cuando no requiera de atención especializada ni ponga en riesgo su vida o la de la población residente.
- Informar y solicitar el consentimiento de las víctimas sobre las decisiones que habrán de tomarse en cada etapa de la atención y de las características de los procedimientos. Respetar su opinión o rechazo a cualquiera de las intervenciones contempladas en la estrategia de atención.
- Promover el acceso a la justicia y la igualdad de género en cada una de las intervenciones.
- Referenciar oportunamente los casos de las mujeres con problemas psiquiátricos y/o con discapacidad extrema a la dependencia competente.
- Guardar la confidencialidad y comprometerse a no revelar la ubicación del albergue, así como el del centro de atención que conoce el paradero de la víctima, mediante la firma de la carta compromiso de confidencialidad.
- Proporcionar una atención integral centrada en satisfacer las necesidades de la víctima, con absoluto respeto a sus decisiones y con miras a propiciar

su empoderamiento.

- Proporcionar una atención integral de forma cálida y gratuita, sin solicitar favores por los servicios otorgados.
- Mantener la confidencialidad de la información que se produzca al interior del albergue mediante una carta compromiso.
- Proporcionar contención y alternativas de autocuidado al personal del albergue de manera periódica.
- Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima.
- Mostrar una actitud gentil, amable y de respeto y empatía hacia la víctima, y evitar emitir juicios discriminatorios y ofensivos sobre su situación durante el proceso de atención.
- Promover de manera interdisciplinaria la evaluación de riesgo, el plan de seguridad, el de referencia y el seguimiento que corresponda al caso.

Expediente integral

Se abrirá un expediente por familia, con una cédula por persona, que contendrá la siguiente documentación:

- Oficio de referencia.
- Convenio de ingreso y reglamento interno firmados por la víctima.
- Cédula personal (una por cada integrante de la familia víctima, hijas e hijos).
- Informes técnicos que reflejen la situación personal de la víctima, su evolución y pronóstico de cada una de las áreas de atención especializada.
- Plan individual de actuación.
- Documento técnico de planificación y evaluación de los servicios recibidos.
- Carta de egreso.
- Copia del INE.
- Carta Compromiso.
- Carta de seguimiento.

La carátula del expediente debe tener la leyenda “Información confidencial y reservada” y la clave de identificación, ambas de forma visible y legible.

Cada profesional tendrá bajo su resguardo los apuntes que se hayan producido durante la atención, hasta que sean solicitados para integrarlos en el expediente de cada familia, y en el que se concentrarán las notas y reportes de los diferentes servicios que proporcionados en el albergue.

El resguardo de cada expediente integral debe tenerlo un área relacionada permanentemente con las demás, debiendo colocarse en un mueble con cerradura, dentro de un lugar seguro y de acceso restringido.

El albergue habrá de tener espacios delimitados para trabajar de manera individual o grupal con las víctimas, conforme a las necesidades de las áreas

especializadas: trabajo social, psicológica, jurídica y médica. Cada área se coordinará con diversas dependencias de salud, jurídica, social, y todas aquellas que sean necesarias para fortalecer y/o enriquecer la atención de las víctimas.

Es necesario que el personal directivo del albergue se asegure de que las víctimas y el personal conozcan y acepten el reglamento, en el entendido de que, desde el momento en que se establece un vínculo con el albergue, se aceptan las reglas que lo rigen. Dicho reglamento debe ser realizado de manera específica, considerando los siguientes aspectos.

Del personal

- Trato hacia las víctimas (respeto a sus decisiones, amabilidad y tolerancia).
- Uso de la información del albergue (acceso reservado y confidencialidad absoluta).
- Estilo de vida saludable (no fumar ni ingerir bebidas alcohólicas o drogas dentro del albergue).
- Conocimiento y aplicación de sus funciones y responsabilidades según lo establecido en el manual de operación.
- Trabajo en equipo (asistencia a las juntas, relación con sus compañeras/os de trabajo, participación en tareas colectivas).
- Solución de conflictos de manera pacífica tanto entre compañeras como con usuarias.
- Capacitación en perspectiva de género y derechos humanos.
- Participación en el cumplimiento del reglamento interno del albergue.
- Respeto a las medidas de seguridad.

De las víctimas

- Trato hacia el personal del albergue (respeto y amabilidad).
- Confidencialidad de la ubicación e información del albergue conforme a la carta de confidencialidad firmada al ingreso.
- Libertad de expresión y respeto a su ideología.
- Cuidado del inmueble, así como de las áreas y objetos comunes.
- Estilo de vida saludable (no fumar ni ingerir bebidas alcohólicas o drogas dentro del albergue).
- Cuidado de sus hijas e hijos que viven con ellas en el albergue.
- Salidas transitorias del albergue (servicio médico, empleo, trámite, etcétera).
- Resguardo de objetos personales y de valor.
- Continuidad de estudios de sus hijas e hijos.
- Hábitos de aseo.
- Supervisión de tareas y actividades recreativas.
- Respeto a las medidas de seguridad.

- Participación en el cumplimiento del reglamento interno del albergue.

De las hijas e hijos

- Convivencia infantil
- Continuidad de estudios
- Hábitos de aseo
- Estilo de vida saludable
- Cuidado del inmueble, así como de las áreas y objetos comunes
- Respeto a las medidas de seguridad

El bienestar de las y los niños dentro del albergue es una responsabilidad compartida entre sus madres y el personal del mismo, atendido específicamente por la Procuraduría de Protección de niños, niñas y adolescentes.

Registro de casos

Es el conjunto de datos que permiten conocer el perfil de la usuaria y los servicios que le otorga el albergue, así como la operación de las instalaciones, con el fin de retroalimentar y optimizar el servicio. Se compone de dos apartados:

Casos atendidos

Es un registro que contiene información de la cédula personal de la víctima, variables sociodemográficas, del expediente de cada una de las áreas especializadas, de los servicios otorgados, del seguimiento a los casos, etcétera.

Información sobre operación

Es un registro de los recursos recibidos y su destino, distinguidos por programa e institución otorgante, además de los gastos de operación, entre otros. Los rubros del registro pueden variar de acuerdo con las necesidades particulares de las dependencias. No obstante, la información mínima que habrá de incluir el registro es: variables sociodemográficas de las usuarias, operación del albergue, percepción de ingresos y otros aspectos que contribuyan al seguimiento y supervisión de la operación.

El contenido de los formatos para recabar la información se establecerá por acuerdo entre el albergue y las instituciones que proporcionen los recursos.

Protección y seguridad

El inmueble debe garantizar la protección y seguridad de las usuarias y del personal, estar convenientemente resguardado y tener un programa para emergencias y desastres, basado en la normatividad establecida por las unidades de protección civil del municipio.

Entre otras medidas que determina la normatividad de protección civil está la colocación de simbología que indique las salidas de emergencia y la ubicación de extintores, y que el inmueble tenga escaleras con barandales, así como diversos dispositivos.

Aspecto decisivo para garantizar la seguridad, es preservar su ubicación como un dato confidencial y que las usuarias asuman el compromiso de no divulgarlo. Para ello, habrán de controlarse las llamadas telefónicas, restringirse las visitas y garantizar el acompañamiento a las víctimas cuando tengan que realizar gestiones fuera del albergue.

Además de cumplir con las disposiciones internas, de seguridad, vecinales y comunales, el albergue cuenta con:

- Personal de vigilancia las 24 horas del día, los 365 días del año, que sea sensible al tema y, en la medida de lo posible, conozca la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.
- Circuito cerrado en la puerta de acceso.
- Sistema de alarma contra incendios e intrusión.
- Cámaras de seguridad en áreas comunes del albergue.
- Puertas al interior con seguro de emergencia.
- Puerta de entrada con ojo mágico.
- Sistema de audio y video de vigilancia.
- Protecciones de herrería en ventanas y puertas exteriores.
- Bardas de dos metros de altura como mínimo y los dispositivos que se consideren necesarios para reforzar la seguridad.

Los problemas concomitantes

Aquí se incluye, por ejemplo, si es responsable de integrantes de la familia con alguna discapacidad, si tiene problemas económicos o si sufre de enfermedades crónicas que obstaculizan la toma de decisiones.

- Priorizar los problemas de cada caso de acuerdo con el nivel de riesgo.
- El riesgo de maltrato a las hijas e hijos. Preguntar abiertamente por la agresión física, sexual o emocional hacia las hijas e hijos, por parte del agresor y también de la mujer, de otros integrantes de la familia o del resto de la red de apoyo.
- La peligrosidad de la persona agresora. Es importante evaluar el tipo y la reincidencia de maltrato, así como el intento de homicidio. El conocimiento de las víctimas sobre si el agresor ha estado en la cárcel, es adicto a las drogas o alcohol, tiene acceso a armas, delinque o si tiene vínculos con militares o policías.
- Las situaciones especiales de alto riesgo. Por ejemplo, si la víctima ha presentado una denuncia por el maltrato, está embarazada, tiene un hijo o hija recién nacida o está en proceso de divorcio.

13. ENFOQUE ESPECIALIZADO A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Por grupos de atención prioritaria en el Municipio de Tepic se reconocen los siguientes:

- Niñas y adolescentes
- Mujeres indígenas
- Mujeres en situación de migración
- Mujeres lesbianas, bisexuales, no binarias, intersexuales
- Mujeres transexuales/ transgénero
- Mujeres afromexicanas
- Mujeres campesinas
- Mujeres con alguna discapacidad
- Mujeres adultas mayores
- Mujeres que viven con VIH
- Mujeres en calidad de desaparecidas
- Mujeres en situación de calle
- Mujeres trabajadoras sexuales

Cuando se identifique una mujer que pertenezca a uno de estos grupos, la atención deberá ser diferenciada justificada y prioritaria. Por atención diferenciada justificada se entiende, reconocer que existen desigualdades sociales que merecen un tratamiento jurídico y social diferente, sin que tales situaciones contraríen a la justicia o sean un acto discriminatorio, pues no todo tratamiento diferente es propiamente discriminación, porque no toda distinción de trato debe considerarse ofensiva por sí misma a la dignidad humana. (CorteIDH, 2019).

Se deberán considerar las diversas situaciones sociales a las que las usuarias han estado expuestas a lo largo de su historia de vida y que las coloca en desventaja y en condición de vulnerabilidad, pues factores como la pobreza, la discriminación, la falta de política pública especializada, los prejuicios y estereotipos, el inaccesso a servicios de salud, desconocimiento de sus derechos humanos, bajo índice de agencia humana, entre otros, pueden provocar abusos, violencia sistemática y feminicida, opresión, exclusión e injusticias y presentar problemáticas complejas que deberán atenderse de manera integral.

Por lo tanto, la atención deberá brindarse sin distinción, ni discriminación de acuerdo a los factores sociales que presenta una mujer o un grupo de mujeres.

El enfoque especializado para atención a víctimas de grupos de atención prioritaria parte de los siguientes criterios:

- a) Revisar si la usuaria presenta inseguridad alimentaria y un cuadro de hambre crónica, a lo cual deberá brindársele alimento de manera inmediata, así como revisión médica (aunque no sea víctima de violencia

- física, sexual o feminicida).
- b) Identificar si la usuaria ha vivido discriminación, marginación, exclusión, sometimiento, desvalorización y/o violencia por su edad y condición de infancia o juventud, manifestando problemáticas relacionadas con el abuso sexual, maltrato infantil, abandono, negligencia y omisión de cuidados, desnutrición, explotación sexual o laboral, entre otros. Así como vulneración de derechos como el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la alimentación, a la salud, a la autonomía, a la crianza digna, a la vida en familia, a la seguridad, a la igualdad y no discriminación y a la vida, especialmente en niñas y adolescentes. En este caso, se dará vista de manera inmediata a la Delegación Municipal de la Procuraduría de la Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes.
 - c) Identificar si la usuaria ha vivido discriminación, marginación, exclusión, sometimiento, desvalorización, desposeimiento y/o violencia por su orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Así como vulneración de derechos sexuales, además del derecho a la vida, a la igualdad y no discriminación especialmente para mujeres LBGT+, trabajadoras sexuales y mujeres que viven con VIH. En caso de que una usuaria de este grupo social requiera atención médica especial, deberá ser canalizada a la instancia de salud correspondiente de manera pronta y expedita.
 - d) Identificar si la usuaria ha vivido discriminación, marginación, exclusión, sometimiento, desvalorización, desposeimiento y/o violencia por el uso determinado del territorio, por su situación migratoria, etnia, identidad cultural, ocupación de un pueblo originario o creencia de sus valores espirituales. Así como vulneración de derechos como, el derecho a la libre determinación, a la autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la propiedad, a la igualdad y no discriminación, a la vida, a la libertad de expresión, tránsito y asociación, especialmente en mujeres en condición de migración, campesinas e indígenas.

En el caso de mujeres indígenas se debe considerar lo siguiente:

Si no habla, escribe o comprende el idioma español y solo domina su lengua madre, deberá solicitarse atención inmediata de una persona interprete a la Jefatura de Asuntos Indígenas del municipio de Tepic o bien, al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas delegación Nayarit.

En el caso de mujeres en situación de migración se debe considerar lo siguiente:

Si es extranjera independientemente de su situación migratoria (sea regular o irregular): se le brinda la información necesaria sobre los servicios de Espacio Violeta y en caso que requiera atención o acompañamiento consular, se deberá canalizar a la Embajada correspondiente. Si la usuaria no habla, escribe o comprende el idioma español se buscará una persona traductora del idioma que corresponda ante la Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación Nayarit o bien, el Centro de Idiomas de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Si la usuaria requiere asilo o refugio por parte del Estado Mexicano deberá notificarse a la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic para que haga la canalización correspondiente al Instituto Nacional de Migración Delegación Nayarit.

- e) Identificar si la usuaria ha vivido discriminación, marginación, exclusión, sometimiento, desvalorización, desposeimiento, explotación económica y/o violencia en un espacio educativo, familiar, médico o de salud, laboral, comunitario o del servicio público de cualquier nivel por alguna condición de discapacidad o bien por su edad. Así como vulneración de algunos derechos como el derecho a la movilidad, a un salario justo, al acceso a servicios de salud integrales, a la alimentación, a los cuidados, a la vida, a la libertad, a la igualdad y no discriminación especialmente de mujeres con alguna discapacidad y adultas mayores. Para atender a este grupo social, se debe acceder a todos los recursos disponibles por Espacio Violeta para que la atención sea digna e integral.
- f) Identificar si la usuaria ha vivido discriminación, marginación, exclusión, sometimiento, desvalorización, desposeimiento y/o violencia por condición racial y/o apariencia física. Así como vulneración de derechos como el derecho a la autonomía, a la identidad, a la propiedad, a la vida en familia, a la asociación, a la libertad, a la igualdad y no discriminación y a la vida, especialmente en mujeres afroamericanas.
- g) En el caso de mujeres en calidad de desaparecidas o de paradero desconocido, la familia o personas cercanas serán las que soliciten el servicio de asesoría jurídica o atención psicológica, cuando sea el caso la atención se brindará de manera inmediata y se notificará a la Comisión Municipal de Derechos Humanos para que realice la canalización correspondiente con instituciones como la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, la Unidad Especializada de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del Estado de Nayarit y/o la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas.
- h) En el caso de mujeres en situación de calle, la atención deberá brindarse en caso de que hayan vivido discriminación, marginación, exclusión, sometimiento, desvalorización, desposeimiento y/o violencia en el espacio público o por algún particular plenamente identificable. Se le proporcionará la atención que se requiera priorizando su salud física y psicológica. De ser necesaria la atención psiquiátrica se canalizará a la Dirección de Salud Mental de los Servicios de Salud de Nayarit. Si una mujer requiere albergue y no manifiesta vivir alguna de las condiciones ya mencionadas, se le buscará albergue temporal en espacios como Casa de la Esperanza San José.

En todos los casos ya mencionados, se llenará el formato especial correspondiente en donde se plasmarán las condiciones sociales, así como la combinación de varias de ellas en el caso de la usuaria lo presente, por ejemplo,

una mujer, que sea indígena, que presente alguna condición de discapacidad y que sea adulta mayor.

La atención deberá brindarse de acuerdo a las necesidades específicas de cada caso concreto y buscar apoyo interinstitucional con las áreas municipales o estatales que tengan relación directa o indirecta con la problemática presentada por la usuaria, priorizando en todo momento su seguridad, su bienestar y el respeto a su dignidad.

Referencias bibliográficas

1. Artículos 38, fracción XIII; 48, fracción IV, 50, fracción VII; 51, fracción IV; 52, fracciones VI y VIII; 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
2. Artículos 60, fracción III, y 65 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
3. Herramientas básicas para la construcción de un modelo de atención integral en refugios para mujeres que viven violencia y riesgo.
4. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, México, 2008, pp. 56-59. Op. cit, p. 137.
5. Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de género, p. 27.
6. Instituto Nacional de las Mujeres. 2018. Acciones y Programas. Recuperado de <https://www.gob.mx/inmujeres/#3047>.
7. La Ley General de Acceso establece que, en tales casos, el personal especializado valorará la condición de las víctimas y por ningún motivo se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad (Artículos 57 y 58).
8. La NOM 046 SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
9. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Artículo 5, fracción X.
10. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, Artículo 5, fracción IV.
11. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Artículo 6, fracción VI.
12. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Artículo 5, fracción VI.
13. Modelo integrado para la prevención y atención de la violencia familiar y

sexual. Manual de operación, Secretaría de Salud, p. 162.

14. Modelo único de atención de la violencia contra las mujeres: Diseño de un centro de refugio para mujeres víctimas de violencia.
15. NOM-046-SSA2-2005. 4 definiciones. 4.22.
16. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2014). Los derechos de la mujer son derechos humanos. Nueva York y Ginebra, ONU. Recuperado de: **Error! Hyperlink reference not valid..**
17. Organización de Estados Americanos. (2018). Convención de Belém do Pará. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>.
18. Organización de las Naciones Unidas, Derechos Humanos. (2018). Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/OHCHR20/Pages/WCHR.aspx>.
19. Organización de las Naciones Unidas, Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras a los hechos. Estudio del Secretario General, 2007.
20. Red Nacional de Refugios, Modelo de referencia de casos a refugios para mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de riesgo por violencia familiar, Red Nacional de Refugios, México, 2007, pp. 50-55.
21. Secretaría de Gobernación. 2017. Acuerdo de Admisibilidad respecto de la solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Nayarit. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/321003/Acuerdo_de_admisibilidad_Nayarit_12.07.16 .pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/321003/Acuerdo_de_admisibilidad_Nayarit_12.07.16.pdf).
22. Lineamientos para la operación, seguimiento, evaluación, informes de los refugios, Secretaría de Salud, México, 2010.
23. Serret Bravo, Estela. (2008). Qué es y para qué es la perspectiva de género. Libro de texto para la asignatura: Perspectiva de Género, en educación superior. Oaxaca: Instituto de la Mujer Oaxaqueña.
24. Instituto Nacional de las Mujeres. 2018. Acciones y Programas. Recuperado de <https://www.gob.mx/inmujeres/#3047>.
25. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2014). Los derechos de la mujer son derechos humanos. Nueva York y Ginebra, ONU. Recuperado de: **Error! Hyperlink reference not valid..**

26. Organización de Estados Americanos. (2018). Convención de Belém do Pará. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>.
27. Organización de las Naciones Unidas, Derechos Humanos. (2018). Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/OHCHR20/Pages/WCHR.aspx>.
28. Secretaría de Gobernación. 2017. Acuerdo de Admisibilidad respecto de la solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Nayarit. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/321003/Acuerdo de admisibilidad Nayarit 12.07.16 .pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/321003/Acuerdo_de_admisibilidad_Nayarit_12.07.16.pdf).
29. Serret Bravo, Estela. (2008). Qué es y para qué es la perspectiva de género. Libro de texto para la asignatura: Perspectiva de Género, en educación superior. Oaxaca: Instituto de la Mujer Oaxaqueña.
30. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2019). Igualdad y no discriminación. Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (núm. 14). Recuperado de: **Error! Hyperlink reference not valid..**

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. EDGAR SAÚL PAREDES FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**